



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 011-2024-GM/MDY

Yarabamba, 10 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

VISTO:

Carta N° 001-2024-SM/HLCH-MDY de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Ing. Héctor Llanos Chura, supervisor de mantenimiento; Informe N° 002-2024-ING.JUMA-RT-GPS/MDY, recibido con fecha 05 de enero del 2024, emitido por la Ing. Judith Úrsula Morochara Ayta, responsable técnico; Informe N° 018-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N° 007-2024-GAJ-MDY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obras de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades; la directa, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes; y la indirecta, la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad Pública, sea título oneroso o gratuito.

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTÚA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, en su punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO, 1) DISPOSICIONES GENERALES se establece que "(...) Las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. c) Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias.

Así también, la referida Directiva N° 001-2016-MDVY, estipula en el punto 07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO, 1) PROCEDIMIENTO: "Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el responsable de la ejecución de la obra, deberá anotar en el cuaderno de la obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el responsable de la ejecución de la obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecten la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)"

Que, mediante Informe N° 002-2024-ING.JUMA-RT-GPS/MDY, recibido con fecha 05 de enero del 2024, la Ing. Judith Úrsula Morochara Ayta, responsable técnico; solicita ampliación de plazo, bajo la causal de desabastecimientos de requerimientos, tal como consta en los asientos N° 04, N° 05, N° 08, N° 13, N° 18 y N° 19 inclusive, mismos en los que de manera reiterativa ponen en conocimiento que los requerimientos no están siendo atendidos, lo que habría causado que varias partidas se vieran afectadas por la ruta crítica. Motivo por el cual solicita la ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CANAL TECHADO Y QUEBRADAS EN LA SEQUIA ALTA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Carta N° 001-2024-SM/HLCH-MDY de fecha 05 de enero del 2024, el Ing. Héctor Llanos Chura, supervisor de mantenimiento; remite la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el responsable técnico mediante Informe N° 002-2024-ING.JUMA-RT-GPS/MDY del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CANAL TECHADO Y QUEBRADAS EN LA





SEQUIA ALTA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", misma a la que da su conformidad en calidad de supervisor de mantenimiento. Indicando que conforme lo señalado en el asiento N° 013 de fecha 29 de diciembre del 2023, del supervisor; se indica que en vista de que aún no hay atención de requerimientos presentados se prevé una ampliación de plazo, donde considera que es necesario debido a que se ejecutarán partidas como limpieza de quebradas y obras de encauzamiento. Finalmente concluye en la necesidad de aprobar la Ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 018-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 08 de enero del 2024, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Indica que habiendo recibido la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y luego del análisis correspondiente, se determina que los requerimientos N° 5941, N° 5924, N° 5923 y N° 5907 no tuvieron la pronta atención por el cierre del año fiscal, y son parte de la ruta crítica. En consecuencia, se concluye en la necesidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CANAL TECHADO Y QUEBRADAS EN LA SEQUIA ALTA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 007-2024-GAJ-MDY, recibido con fecha 10 de enero del 2024, el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "(...) al haber APROBADO solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por parte de la supervisión mediante Carta N° 001-2024-SM/HLCH-MDY"; de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos mediante N° 018-2024-GMAySP-MDVY, es que resultaría factible proseguir con la emisión del acto resolutorio el cual apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios en el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CANAL TECHADO Y QUEBRADAS EN LA SEQUIA ALTA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del **Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el término de **20 (veinte) días calendarios** de la Ficha Técnica de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CANAL TECHADO Y QUEBRADAS EN LA SEQUIA ALTA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el Expediente Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CANAL TECHADO Y QUEBRADAS EN LA SEQUIA ALTA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 78 (setenta y ocho) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la notificación de la presente resolución al Responsable y al Supervisor de mantenimiento de Ficha Técnica de Mantenimiento: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CANAL TECHADO Y QUEBRADAS EN LA SEQUIA ALTA DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Alcaldía
Secretaría G.
Asesoría Jurídica
G. Medio Ambiente
Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Mag. CPC. Victor Raúl Maldonado Acosta
GERENTE MUNICIPAL

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

